



Municipalidad Distrital  
San Antonio

## **Resolución de Alcaldía** **N°295-2024-A/MDSA**

San Antonio, 19 de Agosto del 2024

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

#### **VISTOS:**

El memorándum N° 450-2024-A/MDSA de fecha 09 de Agosto del 2024, Informe N° 3785-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 13 de Agosto del 2024; sobre Designación de Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas Menores de Seis (06) Años de edad, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así mismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, según art. 84° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así mismo ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población. El numeral 3.1 del art. 84° del mismo marco legal, establece que es competencia del Gobierno Local difundir y promover los derechos del niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA aprobado el 31 de marzo del 2014, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia;

Que, con Oficio Circ. N° 013-2023-GRMMOQ/GR de fecha 13 de febrero del 2023, el Gobernador Regional Econ. Luis Trigo Palao, refiere que mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niños y niñas menores de seis (06) años de edad", estableciéndose que dicho padrón será utilizado para el cálculo de las estimaciones de población, cálculo de indicadores, cobertura de intervenciones estratégicas en salud pública y la programación, seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud; solicitando se designe a l servidor titular responsable y alterno del Padrón Nominal;

Que, es preciso señalar también que mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el documento técnico: "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021";

Que, con memorándum N° 450-2024-A/MDSA de fecha 09 de Agosto del 2024, se notifica la Encargatura de la GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL de la Municipalidad Distrital de San Antonio, al Ing. Mauro Arocupita Castillo, a partir de 12 Agosto del 2024;

Que, mediante Informe N° 3785-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 13 de Agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Social Ing. Mauro Arocupita Castillo, solicita la designación de servidor titular "Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas Menores de Seis (06) años de Edad",



Municipalidad Distrital  
San Antonio

## **Resolución de Alcaldía** **N°295-2024-A/MDSA**

recomendando que la responsabilidad deberá asumir la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, al cumplir con las exigencias de ser profesional con vínculo laboral vigente en planillas;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar y el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como "Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas Menores de Seis (06) años de Edad" de la Municipalidad Distrital de San Antonio, al servidor que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos : **ING. MAURO AROCUTIPA CASTILLO**  
Cargo que Ocupa : Gerente de Desarrollo Económico y Social  
Correo Electrónico : [gdes@munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe](mailto:gdes@munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe)  
Teléfono de Contacto : 953994000

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la implementación del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, se notifique conforme a ley la presente resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para efectivizar su ejecución y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE. –**

C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) GDES



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE